



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 15 de marzo de 2024

PROCOLOS DE ATENCIÓN A INCIDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

Protocolos de Atención a Incidencias de la Universidad Autónoma de Nayarit

Artículo único. - Se expiden los Protocolos de Atención a Incidencias de la Universidad Autónoma de Nayarit en los términos siguientes:

Objetivo general: El objetivo de la creación de estos protocolos consiste en unificar procesos de atención a situaciones emergentes que afecten a usuarios, visitantes e infraestructura de la Institución.

I. Protocolos para la atención de reportes en bienes muebles e inmuebles:

A. Protocolo de reporte del descuido de bienes muebles e infraestructura universitaria.

1. El personal universitario que detecte o reciba un reporte de bienes muebles universitarios descuidados deberá documentar las características de los materiales.
2. Si las dimensiones del bien mueble lo permiten, será remitido a la Dirección de la unidad académica o Dirección de Seguridad Universitaria.
3. Se entregará el material resguardado al encargado de la dependencia universitaria o unidad académica que lo tenga asignado bajo su resguardo.
4. Si se detecta infraestructura universitaria descuidada se dará parte al encargado del edificio para que se levanten las actas administrativas correspondientes.
5. En caso de que el descuido de bienes muebles e infraestructura se repita se dará parte a la Secretaría General y a la Dirección de Patrimonio para que aplique las sanciones correspondientes.

B. Protocolo de atención para casos de robo de bienes muebles de la Universidad Autónoma de Nayarit.

1. La persona responsable del bien mueble deberá reportar a la máxima autoridad de la dependencia universitaria, unidad académica y/o elemento de seguridad universitaria el robo de bienes muebles de la

Universidad Autónoma de Nayarit, presentando números de registro de inventario.

2. Se deberán respetar en todo momento los derechos humanos de las personas involucradas.
3. El responsable de la dependencia universitaria o unidad académica y del bien mueble deberán informar el nombre del personal docente, administrativo o manual asignado al área donde ocurrió la incidencia y el registro de control de materiales.
4. En caso de que se reporte un robo en flagrancia de bienes muebles de la Universidad Autónoma de Nayarit en el campus, el personal universitario informará a la Dirección de Seguridad Universitaria para que se proceda con el cierre de los accesos y se notifique a las autoridades de seguridad y ministeriales correspondientes.
5. En caso de que se reporte un robo en flagrancia de bienes muebles de la Universidad Autónoma de Nayarit en dependencias universitarias o unidades académicas que se encuentran fuera del campus, el personal universitario procederá con cierre de accesos a las instalaciones, se notificará a las autoridades de seguridad y ministeriales correspondientes.
6. La persona titular de la dependencia universitaria o unidad académica deberá proceder con el llenado del formato de incidencia. La información se deberá compartir con la Dirección de Seguridad Universitaria para su conocimiento.
7. Una vez llenado el formato de incidencia la persona titular de la dependencia universitaria o unidad académica deberá reportar el robo ante la Fiscalía del Estado de Nayarit.
8. Una vez interpuesta la denuncia, el responsable del bien deberá acudir a la Oficina del Abogado General de la Universidad para las acciones subsecuentes.
9. Con independencia de lo dispuesto en el numeral 7, cuando se presuma que el robo fue cometido por algún miembro de la comunidad universitaria se dará vista a las autoridades universitarias.

C. Protocolo de atención para casos de robo de objetos personales a usuarios y visitantes de la Universidad Autónoma de Nayarit.

1. En caso de que el robo de objetos personales ocurra dentro de las instalaciones de una dependencia universitaria o unidad académica, el usuario o visitante deberá reportar la incidencia al responsable del espacio administrativo.
2. En caso de que el robo de objetos personales sea reportado a un elemento de seguridad universitaria, se deberá informar al jefe de turno.
3. En caso de que se reporte un robo de objetos personales en flagrancia en el campus, el personal universitario informará a la Dirección de Seguridad Universitaria, se procederá con el cierre de accesos y se informará a la Fiscalía del Estado de Nayarit.
4. En caso de que se reporte un robo de objetos personales en flagrancia en una dependencia universitaria o unidades académicas que se encuentre fuera del campus, el personal universitario procederá al cierre de accesos y se informará a la Fiscalía del Estado de Nayarit.
5. En caso de que se presente un robo con violencia en las instalaciones universitarias, se brindarán los primeros auxilios médicos y psicológicos necesarios al usuario o visitante y se dará aviso a Fiscalía del Estado de Nayarit.
6. La persona titular de la dependencia universitaria o unidad académica deberá proceder con el llenado del formato de incidencia. La información se deberá compartir con la Dirección de Seguridad Universitaria para su conocimiento.
7. Una vez que el afectado haya interpuesto la denuncia oficial ante las autoridades correspondientes, podrá acudir a la oficina del Abogado General de la Universidad para las acciones subsecuentes.
8. Con independencia de lo dispuesto en el numeral 7, cuando se presuma que el robo fue cometido por algún miembro de la comunidad universitaria se dará vista a las autoridades universitarias.

D. Protocolo de atención en casos de árboles de riesgo en instalaciones universitarias.

1. El personal de mantenimiento de la dependencia universitaria o unidad académica deberá realizar recorridos de observación para la detección de árboles de riesgo y elaborar un dictamen.
2. En el campus Universitario, la Dirección de Seguridad Universitaria y la Dirección de Servicios Generales deberán realizar recorridos de detección de árboles de riesgo en espacios comunes y elaborar un dictamen.
3. En el entendido de que el dictamen de árboles de riesgo elaborado en el campus universitario determine que se requiere poda o tala, será la Dirección de Servicios Generales la encargada su ejecución.
4. En las dependencias universitarias o unidades académicas externas al campus universitario, será el personal de mantenimiento el encargado de la ejecución de la poda o tala del árbol, según requiera el dictamen elaborado.
5. En caso de que el dictamen de árboles de riesgo elaborado en el campus universitario determine que se requiere tala, será la Dirección de Seguridad Universitaria la encargada de solicitar la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para su ejecución.
6. En las dependencias universitarias o unidades académicas que se encuentran fuera del campus, será la máxima autoridad quien solicite la autorización para tala de árboles de riesgo ante Protección Civil Municipal para su ejecución.

E. Protocolo de atención a reporte de presencia de fauna silvestre dentro de instalaciones universitarias.

1. El personal de mantenimiento de la dependencia universitaria o unidad académica deberá realizar recorridos de observación para la detección de presencia de fauna silvestre dentro de instalaciones universitarias.
2. En caso de recibir un reporte de presencia de fauna silvestre, el personal universitario avisará a Protección Civil Municipal. En el caso

del campus universitario, se solicitará apoyo de Protección Civil Universitaria para su captura y resguardo.

3. El personal universitario deberá evitar el contacto o manejo del espécimen.
4. En caso de tratarse de un reporte relacionado con agentes polinizadores el personal de Protección Civil Municipal o Protección Civil Universitaria valorará la situación y el estado del enjambre o panal para su retiro y liberación.
5. De tratarse de un enjambre viajero, el personal de mantenimiento de la dependencia universitaria o unidad académica procederá a delimitar el área para protección de la especie y esperar que continúen con su trayecto.

F. Protocolo de atención en caso de derrame de sustancias químicas peligrosas en instalaciones universitarias.

1. El personal universitario que identifique el derrame de sustancias químicas peligrosas en laboratorios o almacenes universitarios dará aviso al responsable del laboratorio y a la máxima autoridad de la dependencia universitaria o unidad académica.
2. El personal universitario deberá evitar el contacto o manejo de las sustancias derramadas.
3. El personal universitario tiene prohibido arriesgar su integridad y la de sus compañeros.
4. Se procederá al corte de suministro de gas y de electricidad.
5. En caso de que la sustancia química lo requiera, se deberá evacuar el inmueble.
6. En el campus universitario, se avisará a Protección Civil Universitaria. En las dependencias universitarias y unidades académicas externas al campus, el personal universitario deberá informar a Protección Civil Municipal.

7. En caso de requerirlo, Protección Civil Universitaria solicitará el apoyo de las instancias estatales correspondientes.
8. Se debe realizar una evaluación de daños en las instalaciones: en el campus universitario será la Dirección de Servicios Generales quien realice una inspección de electricidad, gas y tuberías; y será la Dirección de Obra Universitaria realizar la evaluación de daños a la infraestructura.
9. Se debe realizar una evaluación de daños en las instalaciones: en dependencias universitarias o unidades académicas externas al campus universitario serán las autoridades municipales las encargadas de la evaluación.

G. Protocolo de atención a reporte de fuga de gas licuado de petróleo dentro de instalaciones universitarias.

1. El personal universitario que identifique el derrame de sustancias químicas en laboratorios o almacenes universitarios dará aviso al responsable de laboratorio y a la máxima autoridad de la dependencia universitaria o unidad académica.
2. El personal universitario tiene prohibido arriesgar su integridad y la de sus compañeros.
3. En caso de recibir un reporte de fuga de gas licuado de petróleo, la máxima autoridad de la dependencia universitaria y unidad académica externa del campus deberá avisar a Protección Civil Municipal. En el campus universitario, se avisará a Protección Civil Universitaria.
4. El personal de mantenimiento de la dependencia universitaria o unidad académica deberá proceder con el cierre de llaves de gas y corte de energía eléctrica.
5. El personal universitario deberá evacuar el inmueble hacia la zona segura establecida.
6. Se debe realizar una evaluación de las tuberías o cilindros de gas licuado de petróleo: En el campus universitario será la Dirección de Servicios Generales quien realice una inspección.

7. Se debe realizar una evaluación de daños en las instalaciones: En dependencias universitarias o unidades académicas externas al campus serán las autoridades municipales o entes particulares quienes realicen la evaluación.
8. No se podrán restablecer labores académicas y administrativas hasta que se emita la confirmación de seguridad en las instalaciones.

H. Protocolo de atención a conato de incendio en instalaciones universitarias.

1. Se debe considerar verdadero cualquier reporte de conato de incendio en áreas comunes o al interior de los espacios universitarios.
2. Se debe suspender el suministro eléctrico y de gas.
3. El personal universitario debe evacuar las instalaciones y realizar un cerco de seguridad.
4. El personal universitario tiene prohibido arriesgar su integridad y la de sus compañeros.
5. Si las dimensiones del incendio lo permiten, el personal universitario combatirá el conato de incendio con el tipo de extintor adecuado. En el campus universitario, el personal podrá solicitar el apoyo de Protección Civil Universitaria
6. Si las dimensiones del incendio no permiten la intervención del personal universitario, se deberá solicitar apoyo de las autoridades municipales o estatales.
7. Se debe realizar una evaluación de daños en las instalaciones: En el campus universitario será la Dirección de Servicios Generales quien realice una inspección de electricidad, gas y tuberías, y será la Dirección de Obra Universitaria quien realice la evaluación de daños a la infraestructura.

8. Se debe realizar una evaluación de daños en las instalaciones: En dependencias universitarias o unidades académicas externas al campus serán las autoridades municipales las encargadas de la evaluación.

I. Protocolo de atención en casos de uso de pirotecnia y quemas residenciales en instalaciones universitarias.

1. El personal universitario debe abstenerse de la realización de fogatas y quema de residuos o basura dentro de las instalaciones universitarias
2. En caso de que se detecte la realización de una fogata o quema de residuos y/o basura en las instalaciones universitarias, será la máxima autoridad de la dependencia universitaria o unidad académica la responsable de solicitar el cese de la actividad y realizar un acta de hechos.
3. El personal universitario que desee utilizar pirotecnia con fines recreativos en las instalaciones de la Universidad deberá solicitar autorización a la máxima autoridad de la dependencia universitaria o unidad académica.
4. Únicamente se podrá designar como usuario de pirotecnia al personal que cuente con permisos vigentes emitidos por entes municipales y estatales.
5. En el campus universitario, las dependencias universitarias o unidades académicas deberán informar del uso de pirotecnia a la Dirección de Seguridad Universitaria adjuntando el permiso vigente para uso de pirotecnia.
6. Será la máxima autoridad de la dependencia universitaria o unidad académica la responsable de la supervisión del uso de pirotecnia y de salvaguardar la integridad física de los usuarios.
7. En el supuesto de que el uso de pirotecnia programado exceda los veinte kilogramos de pólvora, el usuario deberá contar con un permiso especial expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional.

J. Protocolo de atención a manifestaciones dentro de las instalaciones universitarias.

1. En caso de que se detecte la presencia de una manifestación pacífica de usuarios dentro de la Universidad Autónoma de Nayarit, el personal universitario deberá reportar a la máxima autoridad de la dependencia universitaria o unidad académica y/o al elemento de seguridad universitaria y permanecer en los alrededores observando su proceder.
2. En caso de ser necesario, se solicitará información para llegar a la conciliación de disolución de la manifestación pacífica de usuarios de la Universidad Autónoma de Nayarit.
3. Los manifestantes no podrán permanecer en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit después de las veintiún horas.
4. El personal universitario deberá reportar a la máxima autoridad de la dependencia universitaria, unidad académica y/o elemento de seguridad cualquier conducta agresiva y antisocial de manifestantes dentro de la Universidad.
5. Se deberá invitar a los manifestantes al cese de su comportamiento agresivo y antisocial.
6. En caso de que se presenten agresiones a usuarios, visitantes, destrucción de bienes muebles o inmuebles se deberá informar a las autoridades gubernamentales, a la Secretaría General y la oficina del Abogado General de la Universidad.
7. En caso de manifestación de visitantes u organización externa a la comunidad universitaria, se les invitará a retirarse de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit, de negarse a esta acción, se procederá a solicitar el apoyo de las autoridades de seguridad y ministeriales correspondientes.
8. La máxima autoridad de la dependencia universitaria, unidad académica y la Dirección de Seguridad Universitaria podrá negar el acceso a visitantes y organizaciones externas a la Universidad Autónoma de Nayarit que deseen realizar una manifestación dentro de las

instalaciones universitarias, mismas que pueden desencadenar hechos de violencia.

9. De presentarse acciones antisociales se entregará un informe de incidencia a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la oficina del Abogado General de la Universidad.
10. Cuando se presuma que el responsable de agresiones a usuarios, visitantes, destrucción de bienes muebles o inmuebles durante una manifestación sea alumno, personal docente, administrativo o manual de la Universidad se dará vista a las autoridades universitarias correspondientes para su sanción.

K. Protocolo de atención para casos de amenaza con artefacto explosivo en instalaciones universitarias.

1. El personal universitario debe considerar como verdadera cualquier amenaza con artefacto explosivo dentro de las instalaciones universitarias.
2. Se solicitará al informante detalles de la ubicación del artefacto explosivo.
3. Se deberá informar a la Fiscalía del Estado de Nayarit.
4. Se informará a las autoridades de la Secretaría General, Oficina del Abogado General de la Universidad y Dirección de Seguridad Universitaria.
5. Sin arriesgar la integridad física de los miembros de la comunidad universitaria se deberá hacer un cerco de seguridad.
6. Se deberán evacuar las instalaciones universitarias.
7. No se podrá reiniciar el servicio en las instalaciones universitarias hasta que la Coordinación Estatal de Protección Civil y Bomberos de Nayarit acredite la seguridad de los usuarios y visitantes.

8. Se deberá hacer un informe de incidencia y enviarlo a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la Oficina del Abogado General de la Universidad, para que se tomen las medidas correspondientes.
9. La persona titular de la dependencia universitaria, de la unidad académica y/o de la Dirección de Seguridad Universitaria únicamente proporcionarán información de los hechos a las autoridades que lo soliciten a través de la Secretaría General o la Oficina del Abogado General de la Universidad.

II. Protocolos para la atención de casos de ingreso, consumo y posesión de drogas y/o sustancias controladas dentro de la Universidad Autónoma de Nayarit:

A. Protocolo de atención en caso de ingreso, consumo y posesión de drogas y/o sustancias controladas dentro de la Universidad Autónoma de Nayarit.

1. El personal universitario deberá mantenerse alerta para detectar el posible ingreso, consumo y posesión de drogas o sustancias controladas dentro de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit.
2. En caso de detectar una incidencia de ingreso, consumo y posesión de drogas o sustancias controladas dentro de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit, se deberá informar a la máxima autoridad de la dependencia universitaria o unidad académica de los hechos observados incluyendo la descripción de los infractores.
3. En caso de detectar una incidencia de ingreso, consumo y posesión de drogas o sustancias controladas en el campus universitario, se deberá informar a los elementos de seguridad universitaria de los hechos observados incluyendo la descripción de los infractores.
4. En caso de que un usuario o visitante sea detectado ingresando, consumiendo o en posesión de drogas u otras sustancias controladas en los espacios de la universidad, el personal universitario y/o elemento de seguridad universitaria deberán invitarlo al cese del comportamiento y evitar la confrontación.

5. En el supuesto de que el infractor sea alumno, docente, personal administrativo o manual y se muestre con actitud cooperativa será remitido a la máxima autoridad de la dependencia universitaria o unidad académica a la que se encuentra adscrito.
6. En caso de que el infractor se muestre renuente a cooperar, el personal universitario o elemento de seguridad universitaria no deberá arriesgar su integridad física ni la de sus compañeros. Cualquier situación de peligro será manejada por la Fiscalía del Estado de Nayarit y/o la Dirección de Seguridad Universitaria.
7. El personal universitario y/o elemento de seguridad universitaria deberán llenar un formato de incidencia con los datos que se hayan recabado y entregar un informe a la Oficina del Abogado General de la Universidad para su conocimiento.
8. El supuesto de que el responsable del ingreso, consumo, posesión de drogas o sustancias controladas dentro de la Universidad Autónoma de Nayarit muestre una actitud cooperativa y entregue la droga o sustancia controlada, esta no deberá ser manipulada y será entregada en un sobre cerrado con un informe de hechos a la Dirección de Seguridad Universitaria.
9. En caso de que el visitante o usuario reincida se deberá hacer un informe detallado a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la Oficina del Abogado General de la Universidad para su debida atención.
10. Cuando se presuma que el responsable del ingreso, consumo y posesión de drogas o sustancias controladas dentro de la Universidad sea alumno, personal docente, administrativo o manual de la Universidad, se dará vista a las autoridades universitarias correspondientes para su sanción.

B. Protocolo de atención por alerta de posesión de drogas y/o sustancias controladas con fines comerciales en instalaciones universitarias.

1. El personal universitario deberá mantenerse alerta para detectar la posesión de drogas y/o sustancias controladas con fines comerciales dentro de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit

2. En caso de que el personal universitario detecte la posesión de drogas y/o sustancias controladas con fines comerciales deberá informar a la máxima autoridad de la dependencia universitaria o unidad académica y/o a los elementos de seguridad universitaria de los hechos observados incluyendo la descripción de los infractores e informar a la Fiscalía del Estado de Nayarit.
3. El personal universitario y/o elemento de seguridad deberán llenar un formato de incidencia con los datos que se hayan recabado y entregar un informe a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la oficina del Abogado General de la Universidad para su conocimiento.
4. Cuando se presuma que el responsable de la posesión de drogas y/o sustancias controladas con fines comerciales dentro de la Universidad sea miembro de la comunidad, se dará vista a las autoridades universitarias correspondientes para su sanción.

C. Protocolo de atención por alerta de localización de drogas y/o sustancias controladas en instalaciones universitarias.

1. Se debe considerar como verdadera cualquier información de referente a localización de drogas y/o sustancias controladas en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit.
2. El personal universitario que detecte o reciba una alerta de localización de drogas y/o sustancias controladas deberá reportar de inmediato a la máxima autoridad de la unidad académica y/o elemento de seguridad universitaria.
3. El personal universitario no deberá arriesgar su integridad física ni la de sus compañeros.
4. Las sustancias localizadas en instalaciones universitarias y que aparentemente no tengan propietario, no deberán ser manipuladas y se procederá a ser entregadas en un sobre cerrado con un informe a la Dirección de Seguridad Universitaria.
5. La Dirección de Seguridad Universitaria deberá remitir las sustancias localizadas a la Oficina del Abogado General de la Universidad.

III. Protocolos para la atención en caso de riesgo a la integridad física de usuarios o visitantes de la Universidad Autónoma de Nayarit:

A. Protocolo de atención a reporte de agresión en instalaciones universitarias.

1. En caso de recibir un reporte de agresión dentro de la Universidad Autónoma de Nayarit, el personal universitario deberá considerarlo como verdadero e informar a la máxima autoridad de la dependencia universitaria, unidad académica y/o elemento de seguridad universitaria.
2. Se deberá tratar a los involucrados con respeto.
3. En caso de que existan lesionados, se deberá informar al personal médico de la dependencia universitaria, unidad académica y/o elementos de Protección Civil Universitaria para que se brinden los primeros auxilios.
4. El personal médico de la dependencia universitaria, unidad académica y/o elementos de Protección Civil Universitaria determinarán si la gravedad de las lesiones requiere un traslado al hospital más cercano.
5. En caso de flagrancia, el personal universitario deberá invitar al agresor al cese de su comportamiento y retirarlo de las instalaciones de la Universidad, de negarse se deberá llamar a la Fiscalía del Estado de Nayarit.
6. Se deberá mantener la discreción de la información proporcionada por la víctima.
7. En el supuesto de que el infractor sea alumno, docente, trabajador administrativo o manual universitario y se muestre con actitud cooperativa ante las indicaciones, será remitido al titular de la dependencia universitaria o unidad académica a la que está adscrito o inscrito.
8. El personal universitario deberá elaborar un registro de incidencia y un reporte a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la oficina del Abogado General de la Universidad, para su conocimiento.

9. Se invitará a la víctima a acudir a la Fiscalía del Estado de Nayarit para presentar la denuncia correspondiente.
10. Asimismo, se invitará a la víctima a acudir con una copia de su expediente a la Oficina del Abogado General de la Universidad para su conocimiento.
11. Cuando se presuma que el responsable de la agresión sea miembro de la comunidad universitaria, se dará vista a las autoridades universitarias correspondientes para su sanción.
12. La persona titular de la dependencia universitaria, de la unidad académica, y/o de la Dirección de Seguridad Universitaria únicamente proporcionarán información de los hechos a las autoridades que lo soliciten a través de la Secretaría General y la Oficina del Abogado General de la Universidad.

B. Protocolo de atención a reporte de riña en instalaciones universitarias.

1. En caso de flagrancia o de recibir un reporte de riña dentro de la Universidad Autónoma de Nayarit, el personal universitario informará a la máxima autoridad de la dependencia universitaria, unidad académica y/o al elemento de seguridad universitaria.
2. El personal universitario no debe arriesgar su integridad física ni la de sus compañeros.
3. En caso de flagrancia, se invitará a los involucrados al cese de su comportamiento, de negarse se deberá llamar a la Fiscalía del Estado de Nayarit.
4. En caso de que los involucrados cesen su comportamiento se deberá informar al personal médico de la dependencia universitaria, unidad académica y/o Protección Civil Universitaria para que se brinden los primeros auxilios.
5. El personal médico y/o Protección Civil Universitaria determinará si la gravedad de las lesiones requiere un traslado al hospital más cercano.

6. El personal universitario deberá realizar un registro de incidencia y un reporte a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la Oficina del Abogado General de la Universidad.
7. Cuando se presume que los responsables de la riña sean miembros de la comunidad universitaria, se dará vista a las autoridades universitarias correspondientes para su sanción.
8. La persona titular dependencia universitaria, de la unidad académica, y/o de la Dirección de Seguridad Universitaria únicamente proporcionarán información de los hechos a las autoridades que lo soliciten a través de la Secretaría General y la oficina del Abogado General de la Universidad.

C. Protocolo de atención a casos de extorsión y amenazas en instalaciones universitarias.

1. El personal universitario que sea notificado de extorsión o amenazas cometidas en agravio de un usuario de la Universidad Autónoma de Nayarit deberá considerarla como verdadera.
2. En caso de que la incidencia se haya cometido al interior de una dependencia universitaria o unidad académica; la víctima deberá presentar su queja por escrito ante la máxima autoridad de esta.
3. En caso de que la víctima identifique al agresor como miembro de la comunidad universitaria, la máxima autoridad de la dependencia universitaria o unidad académica deberá solicitar el cese de su comportamiento e informar a la Dirección de Seguridad Universitaria y la Oficina del Abogado General de la Universidad.
4. El personal universitario deberá informar a la víctima de los sistemas de apoyo internos y externos a la Universidad Autónoma de Nayarit.
5. El personal universitario deberá invitar a la víctima a interponer su denuncia ante la Fiscalía del Estado de Nayarit.
6. La víctima podrá solicitar acompañamiento de un elemento de seguridad universitaria en las instalaciones del campus universitario.

7. La máxima autoridad de la dependencia universitaria, unidad académica y/o elemento de seguridad deberá entregar el registro de incidencia a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la Oficina del Abogado General de la Universidad para que se tomen las medidas adecuadas.
8. Cuando se presuma que el responsable de la extorsión o amenazas sea miembro de la comunidad universitaria, se dará vista a las autoridades universitarias correspondientes para su sanción.
9. La persona titular de la dependencia universitaria, de la unidad académica y/o de la Dirección de Seguridad Universitaria únicamente proporcionarán información de los hechos a las autoridades que lo soliciten a través de la Secretaría General o la Oficina del Abogado General de la Universidad.

D. Protocolo de atención a reporte de extravío de usuario o visitante de la Universidad Autónoma de Nayarit.

1. Se debe considerar como verdadero cualquier reporte de usuario o visitante extraviado.
2. En caso de recibir una alerta de usuario o visitante extraviado, se entrevistará a la persona que reporta rescatando los datos esenciales del hecho: nombre, edad, descripción física, vestimenta y razones si es que existen para creer que la persona pueda ser víctima de un delito.
3. En caso de que la persona extraviada sea usuario, se solicitará al titular de la dependencia universitaria o unidad académica que confirme su presencia o ausencia en instalaciones universitarias.
4. El personal universitario solicitará información del último avistamiento del usuario o visitante y se procederá con una búsqueda en las instalaciones universitarias para confirmar su presencia o ausencia.
5. Se invitará a la persona que reporta para que acuda a la Fiscalía del Estado de Nayarit a presentar una denuncia para que se inicien las investigaciones correspondientes.

6. Se deberá levantar un registro de incidencia y se hará un reporte a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la Oficina del Abogado General de la Universidad.
7. La persona titular de la dependencia universitaria, de la unidad académica y/o de la Dirección de Seguridad Universitaria únicamente proporcionarán información de los hechos a las autoridades que lo soliciten a través de la Secretaría General o la Oficina del Abogado General de la Universidad.

E. Protocolo de atención a reporte de menor extraviado en instalaciones universitarias.

1. Se debe considerar como verdadero cualquier reporte de menor extraviado dentro de las instalaciones universitarias.
2. En caso de recibir una alerta de menor extraviado, se entrevistará a la persona que reporta rescatando los datos esenciales: nombre del tutor o responsable del bienestar del menor, nombre del menor, edad, descripción física, vestimenta y última hora de contacto.
3. En caso de que el menor sea miembro de la comunidad universitaria la persona titular de la dirección de la unidad académica en la que se encuentra inscrito deberá informar la hora del último avistamiento dentro de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Se solicitará información del último avistamiento del menor y se procederá con una búsqueda en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit para confirmar su presencia o ausencia.
5. En caso de que el menor de edad no sea localizado dentro de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit se orientará a la persona que reporta para que acuda a la Fiscalía del Estado de Nayarit a presentar la denuncia correspondiente.
6. Se deberá levantar un registro de incidencia y se hará un reporte a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la oficina del Abogado General de la Universidad para su conocimiento.

7. La persona titular de la dependencia universitaria, de la unidad académica y/o de la Dirección de Seguridad Universitaria únicamente proporcionarán información de los hechos a las autoridades que lo soliciten a través de la Secretaría General o la Oficina del Abogado General de la Universidad.

F. Protocolo de atención a reporte de privación ilegal de la libertad en curso dentro de instalaciones universitarias.

1. Se debe considerar como verdadero cualquier reporte de privación ilegal de la libertad en curso dentro de la Universidad Autónoma de Nayarit.
2. En caso de recibir el reporte, el personal universitario deberá informar al titular de la dependencia universitaria, unidad académica y/o elemento de seguridad universitaria, mismo que deberá acudir de forma inmediata al lugar en el que suceden los hechos.
3. El personal universitario deberá proceder con el cierre de accesos y realizar un cerco de seguridad.
4. El personal universitario deberá mantener la calma en todo momento.
5. Se pedirá información a los involucrados, en caso de que se confirme por la víctima que se trata de un intento de privación ilegal de la libertad se deberá solicitar el apoyo de la Fiscalía del Estado de Nayarit.
6. Se brindará acceso y apoyo total a las autoridades de la Fiscalía del Estado de Nayarit.
7. Se informará al personal médico de la unidad académica y/o Protección Civil Universitaria para que se brinden los primeros auxilios a la víctima.
8. Se deberá levantar un registro de incidencia y se hará un reporte a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la Oficina del Abogado General de la Universidad para su conocimiento.
9. Se invitará a la víctima para que acuda a la Fiscalía del Estado de Nayarit a presentar la denuncia correspondiente.

10. Se invitará a la víctima para que acuda a la Oficina del Abogado General de la Universidad a presentar una copia de la denuncia para su conocimiento.
11. La persona titular de la dependencia universitaria, de la unidad académica y/o de la Dirección de Seguridad Universitaria únicamente proporcionarán información de los hechos a las autoridades que lo soliciten a través de la Secretaría General o la Oficina del Abogado General de la Universidad.

G. Protocolo de atención a reporte de privación ilegal de la libertad consumada de usuarios y visitantes de la Universidad Autónoma de Nayarit.

1. Se debe considerar como verdadero cualquier reporte de privación ilegal de la libertad consumada de usuarios y visitantes de la Universidad.
2. El personal universitario que reciba una alerta de privación ilegal de la libertad consumada deberá tomar toda la información correspondiente de los hechos y la descripción de la víctima.
3. Se deberá informar a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la Oficina del Abogado General de la Universidad.
4. Asimismo, se deberá informar a la Fiscalía del Estado de Nayarit.
5. Se deberá levantar un registro de incidencia y se hará un reporte a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la Oficina del Abogado General de la Universidad para su conocimiento.
6. La persona titular de la dependencia universitaria, de la unidad académica y/o de la Dirección de Seguridad Universitaria únicamente proporcionarán información de los hechos a las autoridades que lo soliciten a través de la Secretaría General o la Oficina del Abogado General de la Universidad.

H. Protocolo de atención a reporte de autolesiones en instalaciones universitarias.

1. Se debe considerar como verdadero cualquier reporte de autolesiones dentro de la Universidad Autónoma de Nayarit.
2. El personal universitario que sea notificado de una situación de autolesiones dentro del campus universitario deberá informar de inmediato al equipo médico de su dependencia universitaria, unidad académica y/o Protección Civil Universitaria.
3. De ser posible, el personal universitario deberá corroborar a través de una entrevista de primer contacto que las heridas del usuario o visitante sean autoinfligidas.
4. El equipo médico y/o Protección Civil Universitaria determinará si el usuario o visitante requiere atención médica de urgencia.
5. Si la gravedad de las heridas se cataloga como urgencia médica el usuario o visitante será trasladado al hospital más cercano.
6. El personal universitario y/o elemento de Protección Civil deberán entregar el formato de incidencia correspondiente con los datos proporcionados por el usuario o visitante afectado a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la Oficina del Abogado General de la Universidad para su conocimiento.
7. En caso de que el afectado sea un usuario y sus heridas no se cataloguen como urgencia médica, será invitado a acudir a las oficinas de la atención psicopedagógica de nivel medio superior o superior de su unidad académica quienes serán responsables de su seguimiento.
8. En caso de que el afectado sea un visitante y sus heridas no se cataloguen como urgencia médica, se indicará el cese de su comportamiento dentro de las instalaciones universitarias y se le invitará a acudir a instituciones de gobierno que proporcionen apoyo psicológico.
9. En caso de que el usuario o visitante reincida se deberá hacer un informe del expediente a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la

Oficina del Abogado General de la Universidad, para que se tomen las determinaciones correspondientes.

10. La persona titular de la dependencia universitaria, de la unidad académica y/o de la Dirección de Seguridad Universitaria únicamente proporcionarán información de los hechos a las autoridades que lo soliciten a través de la Secretaría General o la Oficina del Abogado General de la Universidad.

I. Protocolo de atención a reporte de intento de suicidio en instalaciones universitarias.

1. Se debe considerar como verdadero cualquier reporte de intento de suicidio dentro de la Universidad Autónoma de Nayarit.
2. De ser posible, el personal universitario deberá corroborar a través de una entrevista de primer contacto que las heridas del usuario o visitante sean autoinfligidas.
3. El personal universitario que sea notificado de un intento de suicidio dentro del campus universitario deberá informar de inmediato al equipo médico de su dependencia universitaria, unidad académica y/o Protección Civil Universitaria.
4. Si la gravedad del estado de salud se cataloga como urgencia médica el usuario o visitante será trasladado al hospital más cercano.
5. El personal universitario y/o elemento de Protección Civil deberán entregar un formato de incidencia con los datos proporcionados por el usuario o visitante a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la Oficina del Abogado General de la Universidad.
6. En caso de que el afectado sea un usuario y sus heridas no se cataloguen como urgencia médica, el afectado será invitado a acudir a las oficinas de la atención psicopedagógica de nivel medio superior o superior de su unidad académica, quienes serán responsables de su seguimiento.
7. En caso de que el afectado sea un visitante y sus heridas no se cataloguen como urgencia médica, se indicará el cese de su

comportamiento dentro de las instalaciones universitarias y se le invitará a acudir a instituciones de gobierno que proporcionen apoyo psicológico.

8. En caso de que el usuario o visitante reincida se deberá hacer un informe de expediente a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la Oficina del Abogado General de la Universidad, para que se tomen las determinaciones correspondientes.
9. La persona titular de la dependencia universitaria, de la unidad académica y/o de la Dirección de Seguridad Universitaria únicamente proporcionarán información de los hechos a las autoridades que lo soliciten a través de la Secretaría General o la Oficina del Abogado General de la Universidad.

J. Protocolo de atención a reporte de fallecimiento de usuario o visitante dentro de instalaciones universitarias.

1. El personal universitario que reciba un reporte de fallecimiento de usuario o visitante en las instalaciones universitarias, deberá considerarla como verdadera e informar a la máxima autoridad de la dependencia universitaria, unidad académica y/o elemento de seguridad.
2. El personal universitario que reciba dicho reporte deberá solicitar detalles de la situación y el nombre de la persona que hace el reporte.
3. La máxima autoridad de la dependencia universitaria, unidad académica y/o Dirección de Seguridad Universitaria deberá informar a la Secretaría General y Oficina del Abogado General de la Universidad.
4. El personal universitario deberá hacer un cerco de seguridad para evitar que usuarios y visitantes se aproximen al siniestro.
5. El personal universitario deberá solicitar apoyo del personal médico de la dependencia académica, unidad académica y/o elementos de Protección Civil Universitaria.
6. En caso de que la persona cuente con signos vitales será el personal médico de la unidad académica y/o elementos de Protección Civil

Universitaria quien determine si se cuentan con las facilidades para realizar un traslado de emergencia al hospital más cercano.

7. En caso de no contar con el equipo médico necesario para realizar un traslado, se deberá solicitar apoyo al número de emergencias de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (911).
8. Será la máxima autoridad de la dependencia universitaria, unidad académica y/o coordinador de vigilancia quien se aproxime a los testigos para obtener una narración de los hechos.
9. En caso de que el personal médico y/o elementos de Protección Civil Universitaria confirme que la persona no cuenta con signos vitales, la máxima autoridad de la dependencia académica, unidad académica o Dirección de Seguridad Universitaria deberá dar aviso a la Fiscalía del Estado de Nayarit e informar a la Rectoría, Secretaría General y a la Oficina del Abogado General de la Universidad.
10. Se deberá brindar acceso total a la Fiscalía del Estado de Nayarit.
11. La persona titular de la dependencia universitaria, de la unidad académica y/o de la Dirección de Seguridad Universitaria únicamente proporcionarán información de los hechos a las autoridades que lo soliciten a través de la Secretaría General o la Oficina del Abogado General de la Universidad.

IV. Protocolos para la atención a reportes de delitos de tipo sexual:

A. Protocolo de atención a reporte de acoso u hostigamiento dentro de instalaciones universitarias.

1. En caso de recibir un reporte de acoso u hostigamiento el personal universitario deberá considerarlo como verdadero e informar a la máxima autoridad de la dependencia universitaria, unidad académica y/o elemento de seguridad.
2. En caso de flagrancia, se deberá invitar al infractor al cese de su comportamiento.

3. En caso de que el infractor sea alumno, docente, personal administrativo o manual y se muestre con actitud cooperativa ante las indicaciones, será remitido al titular de la dependencia universitaria o unidad académica a la que está adscrito o inscrito para que se realice el proceso de sanción correspondiente.
4. Se solicitará apoyo al área psicopedagógica de la unidad académica y/o Protección Civil Universitaria para que se brinden primeros auxilios psicológicos a la víctima.
5. Se deberá informar a la víctima de los servicios de atención psicopedagógica con los que cuenta la Universidad Autónoma de Nayarit.
6. Se le informarán a la víctima sus derechos y las instancias institucionales internas y externas a las que puede acudir.
7. Se invitará a la víctima a acudir a la Fiscalía del Estado de Nayarit a interponer una denuncia.
8. Asimismo, se invitará a la víctima a presentar una denuncia en la Ventanilla de Atención al Protocolo de Prevención, Atención y Sanción a Casos de Violencia de Género de la Universidad Autónoma de Nayarit.
9. La víctima podrá solicitar acompañamiento de un elemento de seguridad al interior del campus universitario.
10. Se deberá entregar un informe de la incidencia a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la Oficina Abogado General de la Universidad.
11. Se invitará a la víctima a acudir con una copia de su expediente a la Oficina del Abogado General de la Universidad para su conocimiento.
12. Cuando se presuma que el responsable del acoso u hostigamiento sea miembro de la comunidad universitaria, se dará vista a las autoridades universitarias correspondientes para su sanción.
13. La persona titular de la dependencia universitaria, de la unidad académica y/o de la Dirección de Seguridad Universitaria únicamente

proporcionarán información de los hechos a las autoridades que lo soliciten a través de la Secretaría General o la Oficina del Abogado General de la Universidad.

B. Protocolo de atención a reporte de violencia sexual al interior de la Universidad Autónoma de Nayarit.

1. En caso de flagrancia o de recibir un reporte de violencia sexual dentro del campus, el personal universitario deberá considerarla como verdadera e informar a la máxima autoridad de la dependencia universitaria, unidad académica y/o al elemento de seguridad universitaria.
2. Se deberá tratar a los involucrados con respeto.
3. Se solicitará apoyo médico y psicológico del personal de la dependencia universitaria, unidad académica y/o del personal de Protección Civil Universitaria.
4. Se deberá evitar el contacto físico con la víctima.
5. Se invitará a la víctima a acudir a la Fiscalía del Estado de Nayarit a interponer una denuncia.
6. Asimismo, se invitará a la víctima a presentar una denuncia en la Ventanilla de Atención al Protocolo de Prevención, Atención y Sanción a Casos de Violencia de Género de la Universidad Autónoma de Nayarit.
7. El denunciante podrá solicitar acompañamiento de un elemento de seguridad al interior del campus universitario.
8. Se invitará a la víctima a acudir con una copia de su expediente a la Oficina del Abogado General de la Universidad para su conocimiento.
9. Cuando se presuma que el responsable de cometer actos de violencia sexual sea miembro de la comunidad universitaria, se dará vista a las autoridades universitarias correspondientes para su sanción.
10. La persona titular de la dependencia universitaria, de la unidad académica y/o de la Dirección de Seguridad Universitaria únicamente

proporcionarán información de los hechos a las autoridades que lo soliciten a través de la Secretaría General o la Oficina del Abogado General de la Universidad.

C. Protocolo de atención a reporte de violencia sexual al exterior de la Universidad Autónoma de Nayarit.

1. En caso de recibir un reporte de violencia sexual ocurrida a un usuario o visitante al exterior de la Universidad Autónoma de Nayarit, el personal universitario deberá considerarlo como verdadero e informar a la máxima autoridad de la dependencia universitaria, unidad académica y/o elemento de seguridad.
2. Se deberá evitar el contacto físico con el denunciante.
3. Se solicitará apoyo psicológico del personal de la unidad académica y/o del personal de Protección Civil Universitaria.
4. Se solicitará apoyo de la Fiscalía del Estado de Nayarit.
5. La persona titular de la dependencia universitaria, de la unidad académica y/o de la Dirección de Seguridad Universitaria únicamente proporcionarán información de los hechos a las autoridades que lo soliciten a través de la Secretaría General o la Oficina del Abogado General de la Universidad.

D. Protocolo de atención a reporte de exhibicionismo dentro de la Universidad Autónoma de Nayarit.

1. En caso de flagrancia o de recibir un reporte de exhibicionismo dentro de la Universidad, el personal universitario deberá informar a la máxima autoridad de la dependencia universitaria, unidad académica y/o al elemento de seguridad universitaria.
2. Se deberá tratar a los involucrados con respeto.
3. Se le solicitará al exhibicionista el cese de su comportamiento y se le invitará a retirarse de las instalaciones de la Universidad.

4. Se solicitará apoyo médico y psicológico del personal de la dependencia universitaria o unidad académica. En el campus universitario, se podrá solicitar apoyo del personal de Protección Civil Universitaria.
5. Se invitará a la víctima a acudir a la Fiscalía del Estado de Nayarit.
6. Asimismo, se invitará a la víctima a presentar una denuncia en la Ventanilla de Atención al Protocolo de Prevención, Atención y Sanción a Casos de Violencia de Género de la Universidad Autónoma de Nayarit.
7. El denunciante podrá solicitar acompañamiento de un elemento de seguridad al interior del campus universitario.
8. Se invitará a la víctima a acudir con una copia de su expediente a la Oficina del Abogado General de la Universidad para su conocimiento.
9. La persona titular de la dependencia universitaria, de la unidad académica y/o de la Dirección de Seguridad Universitaria únicamente proporcionarán información de los hechos a las autoridades que lo soliciten a través de la Secretaría General o la Oficina del Abogado General de la Universidad.

V. Protocolos para la atención de reportes de armas:

A. Protocolo de atención por alerta de portación de arma blanca dentro de instalaciones universitarias.

1. Se debe considerar como verdadero cualquier reporte de portación de arma blanca dentro de las instalaciones universitarias.
2. El personal universitario que detecte o reciba una alerta de la portación de arma blanca deberá reportar la máxima autoridad de la dependencia universitaria, unidad académica y/o elemento de seguridad universitaria.
3. Desde una distancia segura, se deberá indicar al portador la entrega del arma e invitarlo al diálogo.
4. El personal universitario no deberá arriesgar su integridad física ni la de sus compañeros.

5. No se permitirá a usuarios o visitantes acercarse al portador del arma blanca ni a la zona en la que se encuentre.
6. En caso de que el infractor sea alumno, docente, personal administrativo o manual y se muestre con actitud cooperativa ante las indicaciones, será remitido al titular de la dependencia universitaria o unidad académica a la que está adscrito o inscrito.
7. En caso de que el usuario o visitante entregue voluntariamente el arma blanca, esta no deberá ser manipulada, se procederá a ser entregada en sobre cerrado con un informe a la Dirección de Seguridad Universitaria.
8. En caso de que el usuario o visitante que porta arma blanca se rehúse a acatar las indicaciones, se dará aviso a la Fiscalía del Estado de Nayarit.
9. El personal universitario y/o elemento de seguridad universitaria deberá llenar el formato de incidencias correspondiente y enviará un reporte a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la Oficina del Abogado General de la Universidad para su conocimiento.
10. Cuando se presuma que el responsable de la portación de arma blanca sea miembro de la comunidad universitaria, se dará vista a las autoridades universitarias correspondientes para su sanción.
11. La persona titular de la dependencia universitaria, de la unidad académica y/o de la Dirección de Seguridad Universitaria únicamente proporcionarán información de los hechos a las autoridades que lo soliciten a través de la Secretaría General o la Oficina del Abogado General de la Universidad.

B. Protocolo de atención por localización de arma blanca dentro de las instalaciones universitarias.

1. Se debe considerar como verdadera cualquier información referente a la localización de un arma blanca dentro de en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit.

2. El personal universitario que detecte o reciba alerta de localización de un arma blanca dentro de instalaciones universitarias y que ésta aparentemente no tenga un propietario, se deberá reportar el hecho de inmediato a la máxima autoridad de la dependencia universitaria, unidad académica y/o elemento de seguridad universitaria.
3. El personal universitario no deberá arriesgar su integridad física ni la de sus compañeros.
4. El arma blanca no deberá ser manipulada y la máxima autoridad de la dependencia universitaria o unidad académica procederá a entregarla en un sobre cerrado con un informe a la Dirección de Seguridad Universitaria.
5. La persona titular de la Dirección de Seguridad Universitaria deberá remitir el informe y el sobre con el arma blanca a la Oficina del Abogado General de la Universidad para que se realice el procedimiento correspondiente.

C. Protocolo por alerta de portación de arma de fuego dentro de las instalaciones universitarias.

1. Se debe considerar como verdadera cualquier información de referente a portación de arma de fuego dentro de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit.
2. El personal universitario que detecte o reciba una alerta de portación de arma de fuego en instalaciones universitarias, deberá reportar de inmediato a la máxima autoridad de la dependencia universitaria, unidad académica y/o elemento de seguridad universitaria.
3. El personal universitario no deberá arriesgar su integridad física ni la de sus compañeros.
4. Desde una distancia segura se debe corroborar la portación de arma de fuego mediante entrevistas de testigos.
5. En caso de corroborar que un usuario o visitante porta arma de fuego se deberá informar a la Fiscalía del Estado de Nayarit.

6. Se debe informar de inmediato a la Secretaría General y a la oficina del Abogado General de la Universidad para su conocimiento.
7. El personal universitario deberá hacer un cerco de seguridad. No se permitirá a usuarios o visitantes acercarse al portador del arma de fuego ni a la zona en la que se encuentre.
8. Se brindará acceso y apoyo total a la Fiscalía del Estado de Nayarit.
9. El personal universitario y/o elemento de seguridad universitaria deberá llenar un formato de incidencias y remitirlo a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la Oficina del Abogado General de la Universidad para su conocimiento.
10. Cuando se presuma que el responsable de la portación de arma de fuego sea miembro de la comunidad universitaria, se dará vista a las autoridades universitarias correspondientes para su sanción.
11. La persona titular de la dependencia universitaria, de la unidad académica y/o de la Dirección de Seguridad Universitaria únicamente proporcionarán información de los hechos a las autoridades que lo soliciten a través de la Secretaría General o la Oficina del Abogado General de la Universidad.

D. Protocolo de atención de localización de arma de fuego dentro de las instalaciones universitarias.

1. Se debe considerar como verdadera cualquier información referente a la localización de un arma de fuego en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit.
2. El personal universitario que detecte o reciba una alerta localización de arma de fuego y que ésta aparentemente no tenga un propietario, deberá reportar de inmediato a la máxima autoridad de la dependencia universitaria, unidad académica y/o elemento de seguridad universitaria.
3. El personal universitario no deberá arriesgar su integridad física ni la de sus compañeros.

4. El arma de fuego no deberá ser manipulada y la máxima autoridad de la dependencia universitaria o unidad académica procederá a entregarla en un sobre cerrado con un informe a la Dirección de Seguridad Universitaria.
5. La persona titular de la Dirección de Seguridad Universitaria deberá remitir el informe y el sobre con el arma de fuego a la Oficina del Abogado General de la Universidad para que se realice el procedimiento correspondiente.

E. Protocolo de atención por reporte de enfrentamiento con arma de fuego dentro de las instalaciones universitarias.

1. El personal universitario debe considerar como verdadera cualquier alerta de enfrentamiento con arma de fuego en la Universidad Autónoma de Nayarit y su periferia.
2. El personal universitario debe mantener la calma en todo momento.
3. Sin arriesgar la integridad física de los miembros de la comunidad universitaria se debe tratar de detectar la zona de conflicto.
4. El personal universitario deberá solicitar apoyo de la Fiscalía del Estado de Nayarit.
5. De ser necesario, se brindará acceso total a las instalaciones universitarias a la Fiscalía del Estado de Nayarit.
6. Los usuarios o visitantes no podrán acercarse a la zona de conflicto durante o después del enfrentamiento.
7. No se permitirá el acceso de vehículos particulares durante o después del conflicto.
8. Los usuarios y visitantes que se encuentren en la zona de conflicto deberán mantenerse alejados de ventanas, puertas y recostados en el piso lejos de ventanas y puertas.

9. Una vez que el conflicto haya terminado se deberá evacuar a los usuarios y visitantes que se encuentren en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit.
10. Si existen usuarios o visitantes heridos se deberá contar con el apoyo del personal médico de la unidad académica y/o Protección Civil Universitaria.
11. El personal universitario y/o elemento de seguridad deberá llenar un formato de incidencias y remitirlo a la Dirección de Seguridad Universitaria y a la Oficina del Abogado General de la Universidad para su conocimiento.
12. La persona titular de la dependencia universitaria, de la unidad académica y/o de la Dirección de Seguridad Universitaria únicamente proporcionarán información de los hechos a las autoridades que lo soliciten a través de la Secretaría General o la Oficina del Abogado General de la Universidad.

Transitorio:

Artículo único. - El presente acuerdo que establece los Protocolos de Atención a Incidencias de la Universidad Autónoma de Nayarit, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

DADO en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, capital del estado de Nayarit, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, y para su debida observancia, promulgo los presentes Protocolos de Atención a Incidencias de la Universidad Autónoma de Nayarit, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y Presidenta del Consejo
General Universitario
Rúbrica

M.F.I.E.D.E.S. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General y Secretaria del
Consejo General Universitario
Rúbrica



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**